

# CIRCULAR

del

Colegio Oficial  
de Veterinarios  
de la Provincia  
de Barcelona

Puertaferriosa, 10, 1.º

Teléfono 22 12 02

Año VII - N.º 72

JUNIO 1950

## **CAMPAÑA ANTIRRÁBICA CANINA 1950**

Al dar comienzo en esta temporada del año la  
Campaña Antirrábica Animal, nos permitimos  
recordar a los Sres. Veterinarios, la

### **VACUNA ANTIRRÁBICA PARA PERROS** Método Umeno - Marca Instituto "IVEN"

*¡Solicítela en las Jefaturas  
Provinciales de Ganadería!*

**INSTITUTO VETERINARIO NACIONAL, S. A.**  
Vía Layetana, 13, 1.º - Teléfono 21 86 63 - BARCELONA

## **Laboratorios** **«OPOTHREMA»**

---

---

**SUEROS Y VACUNAS PARA VETERINARIA**

---

---

Balmes, 430 (Torre) - Tel. 27 69 32

Despacho y Oficinas:

Puertaferriosa, 10, 1.º - Tel. 22 12 02

**BARCELONA**

# Colegio Oficial de Veterinarios de la Provincia de Barcelona

Puertaferriosa, 10, 1.º

Teléfono 22 12 02

Año VII - N.º 72

CIRCULAR

Junio 1950

## La VIII Feria-Exposición Ganadera de Granollers

Como en años anteriores, el pasado día 18 de mayo, fiesta de la Ascensión, se celebró en Granollers su ya tradicional Feria-Exposición Provincial Ganadera, certamen que cada año goza de mayor prestigio en relación con el crecimiento y mejora de la riqueza pecuaria.

El Gobierno del Caudillo, que tanto se interesa por todos los aspectos de nuestra agricultura, estuvo dignamente representado por el Ilmo. Sr. Director General de Ganadería, don Domingo Carbonero Bravo, acompañado del Delegado Nacional de Sindicatos Ilmo. Sr. don Fermín Sanz Orrio, que honraron con su presencia y entusiasta aprobación los trabajos de los organizadores.

Este año ha destacado una buena concurrencia en cuanto al número de animales presentados por lo que se refiere a la especie equina, con notables y aun magníficos ejemplares de ganado caballar, en las secciones de caballos sementales, yeguas con rastra, yeguas importadas de Holanda, potros, etc.

En la especie asnal, no fué muy crecido el número de ejemplares presentados.

En la especie bovina, se presentaron regular número de animales, con buenos ejemplares en las secciones de toros sementales, vacas de producción lechera, etc.

La especie porcina, estuvo representada por pocos ejemplares. Y la avicultura presentó algunos lotes de aves, especialmente gallinas.

También llamaron la atención, los enganches de cuatro y dos ruedas, por lo ricos atalajes y tiros presentados, y en la sección de caballos de montura el garbo y elegancia de los jinetes premiados.

Como en años anteriores, en los jurados para la calificación del Concurso han intervenido numerosos veterinarios destacados de nuestro Colegio Provincial. La nota de más relieve fué la visita y reparto de los trofeos y premios, durante el desfile de los ejemplares premiados, por las ilustres personalidades asistentes al acto, debiendo destacar: el Sr. Director General de Ganadería, Ilmo. Sr. don Domingo

Carbonero Bravo, que ostentaba la representación del Excmo. Sr. Ministro de Agricultura; el Delegado Nacional de Sindicatos, Ilmo. Sr. don Fermín Sanz Orrio; el Excmo. Sr. Gobernador Civil, Dr. Baeza Alegría; el Excmo. Sr. Gobernador Militar, General Madariaga; el Ilustre Teniente de Alcalde, Barón de Esponellá, en representación del Excmo. Ayuntamiento de Barcelona; el Delegado provincial de la C. N. S., Sr. Sánchez García; por la Cámara Oficial Sindical Agraria, el presidente don Luis Pascual Roca; el Subdelegado de Abastecimientos y Transportes, don Luis Piñana; por la Diputación Provincial, el diputado, don José Plans; el Alcalde de Granollers, Dr. Campos y Puntas; Jefe de la II Zona Agrícola, Sr. Pujol Recorda; Secretario General de la misma, don Mariano Ganduxer Relat; Jefe Provincial de Ganadería, don Aniceto Puigdollers Rabell; Jefe Provincial Agronómico, Sr. Cazallo; por el Colegio Oficial de Veterinarios, el presidente don Alfredo Albiol Gas, representaciones del Instituto Catalán de San Isidro, de Cría Caballar y de otras entidades.

Terminado el reparto de premios, las autoridades e invitados fueron agasajados con un almuerzo de hermandad en el restaurante *El Cortijo*, de Granollers, que fué presidido por las Jerarquías Nacionales y primeras autoridades ya mencionadas.

A los postres hicieron uso de la palabra, el Alcalde de Granollers, don Francisco Campos, que dirigió un saludo a todas las autoridades y demás personalidades asistentes. Explicó el origen de la Feria y tuvo palabras de afecto para su antecesor.


Seguidamente habló el presidente de la Cámara Oficial Sindical Agraria, don Luis Pascual Roca, que expresó la gratitud de todos los agricultores de la provincia y en particular de Granollers para el Ministerio de Agricultura. Después elogió la personalidad del Ilmo. señor Director General de Ganadería, por el entusiasmo prestado a los actos celebrados, entregándole un artístico pergamino en nombre de la Hermandad Sindical de Labradores y Ganaderos de la localidad, de la que se le nombra Presidente Honorario.

A continuación, el Sr. Sanz Orrio pronunció un elocuente discurso de elogio de la Feria, manifestando su satisfacción por los actos presenciados en Granollers.

Por último, el Director General de Ganadería, Ilmo. Sr. don Domingo Carbonero Bravo, dirigió la palabra a los asistentes, agradeciendo los elogios dedicados al Sr. Ministro de Agricultura y manifestó su buena impresión en su tercera visita a la Feria-Exposición Ganadera de Granollers por el esplendor de la misma. Luego dió las gracias a la Cámara Oficial Sindical Agraria por el nombramiento y pergamino recibidos, cerrando los actos celebrados este año, con tanta animación y brillantez.

R. M. C.

La mastitis bovina y caprina tratadas con bujías de penicilina

SECCION TÉCNICA  10 líneas a 12 céntimos

**Ensayos de tratamiento en las mamitis de las vacas y cabras, con bujías de penicilina**

Jovito; Només aspect prime

Personalmente y a indicaciones nuestras, hemos efectuado y han sido realizados entre nuestros clientes, un centenar de tratamientos de mastitis en cabras y vacas empleando las bujías de penicilina facilitadas por la casa Productos Neosán; y como los resultados obtenidos con dicha presentación de la droga de Fleming, no pueden ser más satisfactorios, ello nos induce a darles publicidad.

Las bujías contenían 25.000 unidades cada una de penicilina G. cristalina en una base de tabletas, soluble y pura, que no irrita. Cada bujía va perfectamente envuelta en papel parafinado, (celofán) la cual, previa abertura de uno de sus extremos, permite su fácil deslizamiento interior sin ser manchada por los dedos al introducirla en el conducto del pezón, lo que se efectúa sin dificultad dado su tamaño relativamente delgado. Tampoco la cómoda aplicación de las bujías precisa del empleo de ningún lubricante, pues la secreción mamaria es más que suficiente para lubricar el conducto del pezón como para facilitar un solvente, bastando un ligero masaje para la mejor distribución del medicamento en la cisterna y tejido mamario.

En las mamitis de las cabras, siempre causadas por una mayor diversidad de agentes etiológicos y acusando una mayor gravedad el estado general de las hembras enfermas, el éxito depende, casi siempre, de la rapidez con que es aplicado el medicamento. Obrando así, en todos los casos de mamitis en cabras se ha conseguido la total curación en menos de cuarenta y ocho horas. Para ello han bastado, en la mayoría de los casos tratados, de una y media a dos y media bujías por mama afectada. En algunas cabras por estrecheces del esfínter del pezón, la colocación de las bujías presenta alguna dificultad, y hasta es posible romper, por su rigidez, alguna de ellas al colocarla en la cisterna de la mama, pero la habilidad del operador vence fácilmente dichas dificultades y nunca son inconveniente grave, las posibilidades de romperse las bujías en dos o más partes, ya que el envoltorio de celofana con que van protegidas permite su total deslizamiento tanto enteras como partidas; lo interesante es procurar colocar la cantidad deseada en la cisterna mamaria previo ordeño a fondo. Este pequeño inconveniente sin importancia, es excusable teniendo en cuenta que, hemos de suponer, se ideó y planeó la fabricación de las bujías de penicilina en concordancia con el calibre medio del conducto del pezón de las vacas, siempre de mayor grosor que el de las cabras.

En todos los casos de mastitis de vacas lecheras tratados con bujías de penicilina consideramos, aun sin previo diagnóstico bacteriológico, haber dado con mamitis ocasionadas con el *Str. agalactiae*, ya que los efectos curativos obtenidos se han presentado con una rapidez tal, que ha sorprendido a los mismos industriales que nos han brindado la oportunidad y confianza de nuestros ensayos.

Es desde luego recomendable como en las cabras, obrar con la mayor prontitud posible aunque la urgencia de la intervención, en el ganado vacuno lechero, no sea tan acusada como en la otra especie. Sin embargo, debemos manifestar que el único fracaso obtenido en nuestros ensayos y, que a pesar de todo curó, sin conseguirse la recuperación fisiológica glandular, fué en un caso de aplicación tardía y que databa de más de ocho días.

Para el tratamiento de las mastitis en vacas lecheras se precisan, de intervenirse a tiempo, de dos a cuatro bujías y, de seis a ocho bujías en los casos inveterados, crónicos o de intervención tardía.

Generalmente, la implantación de la primera bujía va seguida a las doce horas, en el próximo primer ordeño, de una descongestión general glandular del cuarto enfermo, y que se traduce en una mayor cantidad de secreción láctea cuyos caracteres físicos tienden a la normalidad; parece que la suave piel que recubre la mama se haya despegado de la glándula tensa e inflamada. Una segunda aplicación, a las diez o doce horas, yugula el proceso en la mayoría de los casos de rápida intervención. La glándula pierde totalmente su dureza y cesando la sensación de dolor, la recuperación glandular y la secreción láctea, tanto en cantidad como en calidad, es cosa conseguida.

En los casos crónicos y de intervención tardía, los resultados no pueden ser tan halagüeños; los glomérulos y acinis glandulares han sufrido trastornos que la penicilina aun venciendo por esterilización la infección, es incapaz por no ser su misión, de recuperar lo perdido por esclerosis y cicatrices que son secuelas de la permanencia del estreptococo en la masa glandular. Debemos reconocer, con todo, que el antibiótico ha triunfado sobre las ruinas de la devastadora y aniquiladora infección.

Como tuvimos ocasión de escribir en el número del mes de abril de 1949 de esta CIRCULAR, habíamos efectuado tratamientos de mastitis en las vacas empleando soluciones de penicilina por irrigaciones en la cisterna mamaria, y hubimos de ceder en aquél entonces nuestras preferencias por las inyecciones en la masa glandular con penicilina en solución oleosa de absorción retardada. Hoy debemos reconocer y confesar que ninguno de los tratamientos ensayados supera a los de aplicación de las bujías de penicilina empleadas, tanto por sus efectos curativos como por lo práctico y cómodo de su implantación, y es nuestra satisfacción poderlo manifestar así.

ANTONIO MARTÍ MORERA.  
Inspector Municipal Veterinario en Calaf

## Sobre unos casos de rabia

Por considerar que puede tener algún interés el conocimiento de un hecho ocurrido en esta localidad relacionado con la rabia, transcribimos la relación del mismo.

El día 10 de septiembre último pasó por el término de Villanueva y Geltrú, sin llegar a entrar en la población, un perro vagabundo de procedencia desconocida y completamente hidrófobo. En su nefasta trayectoria por la carretera de Cubellas a Villanueva, se hallaba ya en pleno período de excitación y agitación, llegando a alcanzar tal furor violento que en pocos minutos mordió a una niña de corta edad, a cinco perros, una yegua y un asno. Al darse cuenta unos campesinos de lo que estaba ocurriendo, inmediatamente se movilizaron, organizándose la persecución del perro, consiguiendo darle muerte tras dura lucha adoptando posiciones estratégicas.

Después del interrogatorio de todas las personas que presenciaron la evolución de este proceso, se pudo formar claramente el diagnóstico de que el perro estaba completamente rabioso.

Inmediatamente y después de poner el caso en conocimiento de las Autoridades locales y Guardia Civil, dieron principio, en colaboración de todos juntos, los trabajos de investigar el alcance que había tenido, a fin de tomar las debidas precauciones y evitar la propagación de la enfermedad.

La niña mordida fué sometida a tratamiento antirrábico en el Laboratorio Municipal de Barcelona; de los cinco perros, dos fueron sacrificados, uno sometido a tratamiento antirrábico y los dos restantes, como habían sido vacunados a fines de junio, por circunstancias particulares, se optó por someterlos a una rigurosa observación de tres meses, no aplicándoseles ninguna dosis complementaria de vacuna. A la yegua, se le aplicó el tratamiento con el retraso de unos días, pero como la mordedura la recibió en el labio superior (entre ollares), el virus rábico recorrió su trayectoria con gran rapidez, llegando a anular los efectos del tratamiento, por lo que, del cuatro al ocho de octubre, enfermó gravemente destacándose con toda claridad la sintomatología de la rabia, presentándose los fenómenos paralíticos, cayendo al suelo y sucumbiendo con rapidez con hiperhidrosis general. El asno fué alcanzado muy ligeramente en una extremidad anterior que no llegó a descubrirse la herida, llegándose a dudar de que hubiese sido mordido, y por este motivo no se le dió mucha importancia, pero fué sometido a una rigurosa observación, adoptando la precaución de llevar siempre bozal; el día 20 de enero del año en curso, o sea, a los ciento treinta y dos días, se puso repentinamente en estado anormal, y examinada su sintomatología pronto quedó diagnosticada clínicamente la rabia, de cuya enfermedad murió al día siguiente.

De todo lo expuesto, se llega a la conclusión de que el perro agresor estaba completamente rabioso; la yegua, por el sitio en que fué mordida, no se pudo evitar la rápida llegada del virus a los centros nerviosos; el asno a pesar de la ligera y disimulada mordedura que recibió, tuvieron que transcurrir los ciento treinta y dos días y se confirmó la infección; y los dos perros vacunados y el sometido a tratamiento, demostraron la eficacia de la vacunación antirrábica y el tratamiento antirrábico debidamente y a tiempo aplicados.

BENITO CARBÓ.

*Inspector Municipal Veterinario  
en Villanueva y Geltrú*

## SECCIÓN LABOR SOCIAL

### De la plétora profesional

“Nada ocurre en la naturaleza de las cosas que sea fortuito o casual, todo es causal y sugeto a leyes determinadas”.

A este lema voy a sugetarme, citando sólo generalidades, o mejor dicho, vulgaridades a la vista de todos, sin profundizarlas para no hacer interminables estos comentarios.

Cincuenta años atrás o más, cuando la ganadería nacional era entonces muy pobre, con dos años de bachiller y cuatro de estudios en Escuela especializada, se obtenía el título de veterinario.

Entonces, por lo menos, la Veterinaria rural, se reducía al herrado y ejercicio clínico de la profesión. Socialmente desconsiderada por ser la más pobre de todas las profesiones liberales, a pocos interesaba y por tal causa faltaban veterinarios.

Hace ya muchos años, y desde entonces todo ha evolucionado; el tiempo, la sociedad humana en sus necesidades; la ganadería se ha multiplicado, se han multiplicado sus productos y las industrias que aprovechan sus derivados.

La Veterinaria ha ensanchado sus fronteras, ampliando sus estudios alargando los años de carrera; más tarde impuso el grado de bachiller y no requirió más, ante el temor de verse desprovista de veterinarios.

Simultáneamente se han ampliado los servicios veterinarios en la misma proporción, tantos, que entre el pasado y el presente no cabe proporción. Naturalmente que, al parecer, de aquí procede la causa, cuando en realidad no la principal que han visto los otros, y que no se han dado cuenta aún los propios veterinarios.

Le impregnó tanto al veterinario la herradura y la clínica, que en la fecha aun no ha sabido desprenderse de este lastre. No se da cuenta de que no hay semejanza entre el pasado y el presente, y no sabe adaptarse a este nuevo orden de servicios; vive atrasado a pesar



de habersele dicho más de mil veces que es actualmente el Ingeniero Pecuario y millones, el Inspector Sanitario.

De este aletargamiento nuestro se aprovechan los demás; por ejemplo: el Ministerio de la Guerra ha asimilado totalmente las Paradas de Sementales caballares; los ingenieros agrónomos pretenden ser más zootecnistas que los veterinarios, si no se han apropiado de otros servicios, y el farmacéutico más analista de productos que por Ley corresponden a la Veterinaria.

Es indispensable salir de este estado actual de total abulia, saber rejuvenecerse y reorganizarse en relación a las necesidades actuales, abandonando moldes antiguos, como hacen las demás profesiones liberales hermanas. La medicina humana creando especialidades, Hospitales, Sanatorios, Hermandades, etc., etc. y la Farmacia cambiando aquel aspecto lúgubre y misterioso de sus covachas y antiguos artefactos de alquimia, por establecimientos radiantes de luz y laboratorios completos de investigación y análisis, dotados del material más moderno y científico en poblaciones de menos de 3.000 habitantes.

Si hiciera otro tanto la Veterinaria, ganaría de dos modos: primero, elevando su nivel cultural y científico ante la Sociedad humana, demostrando que sus servicios más que necesarios son indispensables; y segundo, con tal cantidad y variedad de servicios establecidos podría darse ocupación, no al actual censo de veterinarios, sino que al doble y aún faltarían veterinarios.

Haciendo una recopilación de cuanto se ha legislado hasta la fecha en favor de la Veterinaria, veríamos que de cada animal que nace hasta su ciclo final, y desde éste a las fábricas, establecimientos de venta directa al público e industrias que se aprovechan de sus derivados, incluso de sus residuos, no hay tiempo ni momento que en todos ellos, de Ley, no deba intervenir el veterinario, lo cual equivale a decir que sus horizontes son tan vastos, que su límite casi no tiene fin.

No es razonable, lógico y natural, que si los servicios veterinarios se han amplificado en pocos años hasta límites inconcebibles, persista una retribución legal establecida hace ya muchos años, pero sí que, para justificarlos, lo primero que hay que hacer es prestarlos, a cargo provisionalmente de quien se beneficie de ellos, menos a los Ayuntamientos.

Considero suficientemente analizadas las causas, *evolución, horizontes ilimitados, plantilla, carrera liberal más favorecida* y no menos prevista mi opinión o proposición, pero antes de concretarla en forma lo más aproximadamente legal, voy a comentar alguna otra hipotética.

Limitar la entrada de alumnos reduciéndola a números concretos, podría ocurrir que con el tiempo se convirtiera en contraprodu-

cente, dejando de ser inmediatamente la Veterinaria profesión liberal. Además, todas las profesiones liberales sin estímulo personal son letra muerta.

Declarar a todos los Partidos *cerrados* convirtiéndolos en *cotos*, agravaría en todos sentidos la actual situación. El *coto* debe ser actualmente sólo arma de protección a favor de aquellos Partidos pequeños y tan mal retribuidos en los que el veterinario vive casi en precaria situación.

De la rectificación de Partidos (aunque ignoro en estos momentos el alcance de la Orden Ministerial del 15 de enero de 1935), la considero de resultados totalmente negativos, primero, por crear un círculo vicioso y apenas resolver nada, y segundo, porque de su abuso, se llegaría con el tiempo a la atomización de todos los Partidos cuando más les conviene nutrirlos.

A mi entender cabe una solución legal, y es, declarar a todos los Partidos en la fecha mejor retribuidos y más ganaderos, *abiertos*, únicamente para el ejercicio libre de la Profesión, mientras tanto se reorganizan todos los servicios legalmente establecidos y Partidos en relación a tales servicios y su remuneración.

JAIME MAURI.

*Inspector Municipal Veterinario en Cardener*



# Instituto de Higiene Pecuaría

## S. L.

*Consejero supervisor: D. Cayetano López*

**Vacuna contra la peste aviar**  
**Vacunas - Sueros - Bacterinas**  
**Especialidades Farmacéuticas**

**Puertaferriosa, 11, ent.º, 2.ª - Tel. 219211 - BARCELONA**

(A diez metros del Colegio de Veterinarios)

## INFORMACIÓN OFICIAL

### Presidencia del Gobierno

ORDEN de 16 de mayo de 1950 sobre libertad de contratación y precio de la alfalfa.

Excmos. Sres.: Habiéndose modificado sensiblemente las circunstancias que motivaron la Orden de esta Presidencia del Gobierno de fecha 17 de mayo de 1948, que declaró en libertad de contratación y circulación la producción de alfalfa verde y henificada, a partir del día 1.º de mayo de dicho año, pero que mantenía vigentes los precios que, tanto para el heno de alfalfa, alfalfa verde y paja de alfalfa se fijaron por el apartado quinto de la Orden de esta Presidencia de fecha 1.º de enero de 1948, se considera conveniente, a efectos de lograr la máxima agilidad en el comercio de estos productos, así como también el restablecimiento de los precios, de acuerdo con la ley de oferta y demanda, ampliar la libertad por aquella Orden concedida a cuanto se refiere a precios.

En su virtud, esta Presidencia del Gobierno, a propuesta del Ministerio de Agricultura y de acuerdo con la Junta Superior de Precios, dispone:

1.º Se mantiene en régimen de libertad de contratación y circulación la producción de alfalfa verde y henificada obtenida a partir del día 1.º de mayo actual, así como la paja de la misma.

2.º Se dispone la libertad de precios de contratación, tanto para el heno de alfalfa, como para la alfalfa verde y paja de alfalfa, a partir de la misma fecha.

3.º Permanecerán vigentes los apartados tercero y cuarto de la Orden de esta Presidencia de fecha 17 de mayo de 1948.

4.º Quedan anuladas cuantas disposiciones se opongan a lo preceptuado en la presente Orden.

Madrid, 16 de mayo de 1950. — P. D., el Subsecretario, LUIS CARRERO.

Excmos. Sres. Ministros de Industria y Comercio y Agricultura.

(B. O. del E., de 20 de mayo de 1950).

### Ministerios de Industria y Comercio y Agricultura

ORDEN conjunta de ambos Ministerios de 12 de mayo de 1950 por la que se decreta la libertad de precio, circulación y comercio de las lanas y sus manufacturas para la campaña 1950-1951.

Ilmos. Sres.: Por Orden de 11 de mayo de 1949 de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, se establecieron las dispo-

siciones reguladoras de la campaña lanera de 1949-1950 que ahora termina, y siendo necesario proceder a una nueva regulación de la que está próxima a comenzar, es preciso tener en cuenta todas las circunstancias que en este momento concurren relacionadas con la producción, la manufactura y el comercio de la lana y de todos los artículos que utilizan dicha fibra como primera materia.

Un examen de la situación actual permite apreciar que las industrias están perfectamente abastecidas para un período de tiempo prudencial que garantiza su normal funcionamiento, y por otra parte, existen todavía en la cabaña nacional cantidades de lana sucia que aun no han sido utilizadas, y como quiera que el nuevo corte que se avecina se presenta bajo buenos auspicios, resulta pertinente esperar que durante la campaña 1950-1951 el abastecimiento de lanas de producción nacional esté plenamente garantizado. Se da además la circunstancia de que las existencias de manufacturados de todas clases, tanto en las industrias como en el comercio, se estiman de suficiente entidad y son garantía de un abastecimiento normal de los mismos que permitirá cubrir con holgura las necesidades de la nación. En consecuencia de todo ello, se considera posible y conveniente el ensayar durante dicha nueva campaña un régimen de libertad en todo el ciclo, desde el ganadero hasta el usuario final de los manufacturados, que permita dar paso al libre juego de la oferta y la demanda, a fin de estimular a las industrias a una competencia con afanes de superación, aspiración que ha sido repetidamente expuesta ante estos Ministerios, y a base del cual deberá conseguirse no sólo la atención de las ya referidas necesidades nacionales, sino también el colocar a nuestras industrias en situación de acudir en condiciones de precio y calidad a los mercados exteriores.

En virtud de todo lo expuesto, estos Ministerios, previa aprobación del Consejo de Ministros, disponen:

1.º Para la campaña lanera 1950-1951 se establece la libertad de precio, comercio y circulación de las lanas, sean de corte o tenería, y de sus manufacturados, puros o de mezcla con otras fibras, en todos sus grados, cuyo régimen de libertad será aplicable a todos los sectores ganaderos, fabriles y comerciales que intervienen en estas transacciones.

Este régimen, con las limitaciones que en el punto segundo se establecen, se hará extensivo a las existencias de lanas sucias, lavadas o peinadas, que procedentes de campañas anteriores, puedan hallarse en poder de ganaderos, comerciantes o industriales, así como a los manufacturados textiles de dicha fibra y sus mezclas que se encuentren también actualmente en poder de industriales y comerciantes, aun cuando estuvieran marcados o escandallados con los precios vigentes hasta esta fecha.

2.º No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, todos los contratos o convenios en vigencia, formulados para la campaña lanera 1949-1950 entre los distintos escalones comerciales o industriales, deberán ser cumplimentados en los propios términos en que fueron establecidos; como consecuencia, a todas las existencias de lanas sucias, lavadas, peinadas o en hilados, procedentes de la campaña 1949-1950, adquiridas por los comerciantes transformadores colaboradores del Servicio de Carnes Cueros y Derivados, por endoso de autorizaciones de compra expedidas por dicho Servicio a favor de industriales textiles beneficiarios finales de las mismas y a las adjudicadas a las hilaturas de lana de estambre para su contratación con industriales textiles tejedores de esta especialidad, se les deberá dar el destino previsto en los referidos endosos o contratos, también de acuerdo con los términos en que fueron establecidos.

El Servicio de Carnes, Cueros y Derivados cuidará de vigilar las entregas con cargo a dichos cupos y a los concedidos para fabricación de tejidos con destino a atenciones oficiales preferentes, hasta que queden debidamente cumplimentados.

3.º Todos los nuevos géneros elaborados a base de lana o bien de mezcla de esta fibra con otras, se marcarán en el orillo con el nombre del fabricante y con la marca registrada, en los casos en que ésta exista, considerándose como de fabricación clandestina aquellos que se encontrasen en el comercio a falta de este requisito.

4.º Las lanas procedentes de importación que sean destinadas al cumplimiento de obligaciones de exportación, o para la atención de necesidades preferentes nacionales, se aplicarán concretamente a las finalidades que se especifiquen en las respectivas licencias y en las condiciones que previamente se determinen.

Si como consecuencia de la escasez de lanas nacionales de determinados tipos fuese preciso realizar otras importaciones para utilizarlas de un modo general en el consumo nacional, se consignará en las licencias correspondientes que dichas lanas quedan a disposición de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Industria y Comercio, la que establecerá las normas que considere convenientes para la distribución y venta de las mismas.

5.º Los organismos competentes de los Ministerios de Industria y Comercio y de Agricultura, que prestarán especial atención a evitar las ocultaciones y acaparamientos, sancionados en la Ley de 30 de septiembre de 1940, observarán los resultados de la aplicación del nuevo régimen de libertad que por esta Orden se autoriza, y si se comprobase que su repercusión en la economía nacional excede de los límites previstos que han aconsejado su adopción, propondrán a estos Ministerios las medidas de corrección que estimen necesarias no sólo para campañas venideras, sino incluso en el transcurso de la presente.

Asimismo, por dichos organismos se dictarán las instrucciones complementarias para el mejor cumplimiento de esta Orden, que entrará en vigor a partir de la fecha de su publicación en el *Boletín Oficial del Estado*, quedando anuladas cuantas disposiciones dictadas con anterioridad se opongan al contenido de la misma.

Dios guarde a VV. II. muchos años.

Madrid, 12 de mayo de 1950. — SUANZES. — REIN.

(*B. O. del E.*, de 21 de mayo de 1950).

## Ministerio de Industria y Comercio

### Comisaría General de Abastecimientos y Transportes

CIRCULAR número 744 por la que se disponen los precios de la carne de ganado vacuno para la temporada de verano, tanto por kilo canal para entrador en matadero como de venta al público en las tablajerías.

*Fundamento.* — Llegado el momento en que adquiere mayor volumen la salida, para el abastecimiento nacional de ganado vacuno en las provincias de Extremadura y Sur de España, se hace necesario reajustar los precios por kilo canal en matadero y de venta al público en establecimientos detallistas, en aquellas provincias que, siendo deficitarias, se convierten en productoras-exportadoras durante el período de fin de primavera y verano y llevar a la práctica idénticos reajustes en aquellas otras que se encuentran en el caso contrario, como asimismo armonizar los precios de despojos comestibles e industriales correspondientes a la temporada de verano. Todo ello dentro de los precios típicos establecidos por Orden del Ministerio de Agricultura de 10 de junio de 1949 (*Boletín Oficial del Estado* número 166, de 15 de junio de 1949) y Circular número 730 de esta Comisaría General de Abastecimientos y Transportes.

En su vista, esta Comisaría General ha tenido a bien disponer lo siguiente:

*Precio canal.* — ARTÍCULO 1.º Los precios que, a partir de la publicación de la presente Circular, regirán para la liquidación de ganado vacuno en matadero al entrador del mismo serán como máximo, y según variedad, los establecidos en el anexo número 1.

*Precios de los despojos y cueros en Matadero.* — ART. 2.º Los precios de tasa máximos a que deberán abonarse a partir de la publicación de esta Circular, mientras no se establezca lo contrario, los despojos comestibles e industriales de ganado vacuno y los cueros en sangre sobre matadero serán también los que se establecen en el mencionado anexo número 1.

*Precio de venta al público de la carne.* — ART. 3.º Los precios de venta al público para la carne de vacuno en establecimientos detallistas, y según clases, serán igualmente, a partir de la publicación de esta Circular, los que se detallan en el anexo número 2 de la misma.

*Facultad del Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para clasificar y fijar precios a los despojos.* — ART. 4.º Los precios de los despojos se entienden como globales para los comestibles e industriales procedentes de cada res, quedando facultado el Servicio de Carnes, Cueros y Derivados para, en las localidades o circunstancias que se crea oportuno, establecer por separado la tasación de despojos industriales o comestibles y, si llegara a ser aconsejable, para proponer y establecer los precios de tasa para la venta al público de los diversos despojos comestibles, siempre con sujeción a los señalados en el anexo número 1 de la presente Circular, en matadero.

*Disposiciones complementarias.* — ART. 5.º Quedan en vigor cuantas disposiciones complementarias sobre clasificación de canales, faenado de las mismas, régimen de entrada en matadero y distribución a tablajerías y demás que establece la Orden del Ministerio de Agricultura anteriormente citada y la Circular de esta Comisaría General número 668, de 11 de junio de 1948 (*Boletín Oficial del Estado* número 193).

*Anulación de disposiciones.* — Queda anulada la Circular número 730 de esta Comisaría General.

Lo que se hace público para general conocimiento y cumplimiento. Madrid, 24 de mayo de 1950. — El Comisario general, JOSÉ DE CORRAL SAIZ. — (*B. O. del E.*, de 13 de junio de 1950).

NOTA. — De los precios contenidos en los dos anexos a que se refiere esta Circular, solamente publicamos los relativos a la provincia de Barcelona, que son los siguientes:

Precios de venta por kilo de la carne en canal, de los despojos comestibles e industriales y de las pieles: Terneras 14'25 ptas.; vacuno menor 13'50; vacuno mayor 11'50. — Despojos comestibles e industriales, 1'40 ptas. — Piel (por kilo, cueros en sangre a matadero): 0-8, 14'40 ptas.; 8-18, 13'20 ptas.; 18-35, 12 ptas.; 35 en adelante 10'20 ptas.

Precios de venta al público de las carnes de ganado vacuno para la temporada de verano de 1950:

*Ternera:* 1.ª sin hueso 24'75 ptas.; 2.ª ídem 16'50; riñones 22; sebo 5'85; huesos 1'35. — *Vacuno menor:* 1.ª sin hueso 23 ptas.; 2.ª ídem 15'75; riñones 22; sebo 5'85; huesos 1'25. — *Vacuno mayor:* 1.ª sin hueso 18'80 ptas.; 2.ª ídem 14'60; riñones 20'50; sebo 5'85; huesos 1'15.

## Ministerio de Agricultura

ORDEN de 17 de mayo de 1950 por la que se dispensa por el presente año ganadero el cumplimiento de lo dispuesto en la Orden de 22 de marzo de 1947 referente a la vacunación antivariólica en ganado trashumante.

Ilmo. Sr.: Subsistiendo las circunstancias que aconsejaron a este Ministerio el pasado año ganadero dispensar del cumplimiento de lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden de este Departamento de 22 de marzo de 1947, referente a la vacunación antivariólica del ganado lanar trashumante para la autorización del traslado a pastos de verano, he tenido a bien disponer lo siguiente:

ARTÍCULO ÚNICO. Durante el presente año ganadero, queda sin efecto lo dispuesto en el artículo quinto de la Orden ministerial de 22 de marzo de 1947, y en su consecuencia, se permite el traslado en trashumación del ganado lanar sin el requisito de previa vacunación antivariólica cuando la provincia de origen se halle exenta de la enfermedad.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y cumplimiento.

Madrid, 17 de mayo de 1950. — REIN.

Ilmo. Sr. Director general de Ganadería.

(B. O. del E., de 21 de mayo de 1950).

## Dirección General de Ganadería

CONVOCANDO a Veterinarios para un cursillo de Diplomados en Inseminación Artificial, a celebrar en Madrid en octubre próximo.

En cumplimiento de la Orden ministerial de 8 de febrero (*Boletín Oficial del Estado* del 18 del mismo mes) del año actual y la de 30 de agosto de 1945 (*Boletín Oficial del Estado* del 9 de septiembre), en las que se establecían las normas a seguir por esta Dirección General para la organización del servicio de Fecundación dirigida, la celebración de cursillos teórico-prácticos y la concesión del título de diplomado en dicha especialidad, esta Dirección General, en colaboración con el Instituto de Inseminación Artificial, se sirve disponer:

1.º En el próximo mes de octubre se celebrará un curso intensivo de un mes de duración sobre Fecundación dirigida, al que podrán concurrir Veterinarios que se hallen en posesión del certificado de haber asistido a los cursillos celebrados en años anteriores y con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.º Dará comienzo el día 2 de octubre, a las nueve de la mañana en el Instituto de Inseminación Artificial.

3.º Dado el carácter de ampliación y su orientación al logro de investigadores, sólo podrán solicitarlo los Veterinarios a que se refiere



el apartado primero, pudiendo dirigir sus instancias a esta Dirección General antes del día 15 de agosto próximo, acompañadas del justificante de haber realizado cursillo anterior; doscientas pesetas en metálico en concepto de matrícula (que se harán efectivas una vez admitidos) y cuantos documentos y méritos conceptúe precisos como justificantes de su iniciación en la disciplina.

4.º El Instituto de Inseminación Artificial y los Colegios Nacional y Provinciales Veterinarios —estos últimos, por conducto del Nacional—, podrán, por iniciativa propia y conformidad de los interesados, o a petición de éstos, dirigir instancias en las mismas condiciones que determina el apartado anterior, quedando autorizados el referido Instituto y los Colegios para subvencionar a los alumnos que propongan, con el importe de la matrícula y con concesión de becas, teniendo estos últimos carácter preferente si su expediente de especialización lo aconseja.

5.º La Dirección General verificará una selección rigurosa ante los méritos de los solicitantes, atendiendo la preferencia de becarios que expresamente se consigne, reuniendo un número máximo de quince, que serán los que tendrán derecho a asistir al cursillo.

6.º Los designados serán convocados: los becarios, a través de sus Colegios respectivos; los demás, directamente por la Dirección General.

7.º Al final del cursillo se constituirá un Tribunal que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se les otorgará título que acredite su carácter de Diplomados en Fecundación dirigida.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950. — El Director general, D. CARBONERO.  
Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.  
(B. O. del E., de 22 de mayo de 1950).

### CONVOCANDO a Veterinarios en Parasitología para un cursillo de ampliación, a celebrar en Granada en septiembre próximo.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de 8 de febrero último (*Boletín Oficial del Estado* del 18), y en colaboración y de conformidad con el Instituto Nacional de Parasitología, de la Universidad de Granada, esta Dirección General, por la presente, convoca a Veterinarios a un cursillo sobre Parasitología, con arreglo a las siguientes bases:

1.º El cursillo teórico-práctico es de ampliación de los celebrados en años anteriores, tendrá carácter intensivo y versará sobre Parasitología, con arreglo al programa que se repartirá el día de la inauguración.

2.<sup>a</sup> Dará comienzo el día 25 de septiembre próximo, a las nueve de la mañana, en el Instituto de Parasitología de Granada, y tendrá una duración aproximada de un mes.

3.<sup>a</sup> Dado el carácter de ampliación y su orientación al logro de investigadores, sólo podrán solicitarlo los Veterinarios que se hallen en posesión del Diploma de iniciados.

4.<sup>a</sup> Los Veterinarios a que se refiere la base tercera podrán dirigir sus instancias a esta Dirección General antes del día 15 de agosto próximo, acompañadas del Diploma de iniciados o certificación del mismo, trescientas pesetas en metálico en concepto de matrícula, que harán efectivas una vez admitidos y cuantos documentos y méritos conceptúen precisos como justificación de su mayor iniciación.

5.<sup>a</sup> Los Colegios Nacional y Provinciales Veterinarios —estos últimos, por conducto del Nacional— podrán por iniciativa propia y conformidad de los interesados o a petición de éstos, dirigir instancias en las mismas condiciones que determina el apartado anterior, quedando autorizados los referidos Colegios para subvencionar a los alumnos que propongan, con el importe de la matrícula y concesión de becas, teniendo estos últimos carácter preferente si su expediente de especialización lo aconseja.

6.<sup>a</sup> La Dirección General verificará una selección rigurosa ante los méritos de los solicitantes, atendiendo la preferencia de becarios que expresamente se consigne, reuniendo un número máximo de quince, que serán los que tendrán derecho a asistir al cursillo.

7.<sup>a</sup> Los designados serán convocados: los becarios, a través de sus Colegios respectivos; los demás, directamente por la Dirección General.

8.<sup>a</sup> Al final del cursillo se constituirá en Granada un Tribunal que someterá a los alumnos a las pruebas que conceptúe oportunas, y se les otorgará diploma que consigne el grado de su especialización.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 3 de mayo de 1950. — El Director general, D. CARBONERO.  
Ilmo. Sr. Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.  
(B. O. del E., de 22 de mayo de 1950).

*CIRCULAR número 115 por la que amplía la relación de desinfectantes señalados en el artículo 112 del Reglamento de Epizootias, de 26 de septiembre de 1933.*

Comprobada prácticamente la acción específica de los desinfectantes de reacción alcalina sobre los virus causales de las grandes epizootias, contra las que de forma principal hay que extremar las medidas de desinfección de los medios de transporte de ganado (vagos, camiones, etc.), albergues de mercados, ferias y demás locales de-

terminados en el capítulo XII, artículos 100 y siguientes del vigente Reglamento de Epizootias, en evitación de la difusión de dichas epizootias,

Esta Dirección General, en uso de las facultades que le confiere el artículo 113 del citado Reglamento de Epizootias, a propuesta de esa Sección y previo el informe del Instituto de Biología Animal, ha tenido a bien ampliar la relación de desinfectantes que dicho Reglamento en su artículo 112 señala, con los que a continuación se expresan, indicándose nombre del Laboratorio productor y número de su registro en esta Dirección:

Nombre del producto	Laboratorio	N.º de Registro
Sodamín ... ..	Medivete, S. L. ... ..	1230
Sanagan ... ..	Agermo, S. L. ... ..	842
Glosobin ... ..	Akiba ... ..	1321
Natronox (Imp.) ... ..	Pitman Moore ... ..	7688
Desinfectante Zufra ... ..	Civi ... ..	287
Sanotal ... ..	Rapallo ... ..	809
Sanitas ... ..	Sanitas ... ..	168
Zotal ... ..	Zotal ... ..	10
Cresolín ... ..	Xiela ... ..	754
Ptrogenol 1, 2 y R. ... ..	Sotomayor y Cía. ... ..	730-31 y 32
Cloripol ... ..	Camps ... ..	1210

Lo que digo a V. S. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 9 de mayo de 1950. — El Director general, D. CARBONERO.

Sr. Jefe de la Sección de Higiene y Sanidad Veterinaria de esta Dirección General.

(B. O. del E., de 22 de mayo de 1950).

**CONVOCANDO concurso entre Veterinarios para cubrir cinco pensiones con destino a especialización en las materias que se citan.**

En virtud de la Orden ministerial de esta fecha, se abre concurso entre Veterinarios españoles, y durante un plazo de quince días hábiles, a contar desde la publicación de esta Orden en el *Boletín Oficial del Estado*, para cubrir cinco pensiones de 12.000 pesetas anuales cada una, sobre las materias y con las condiciones que a continuación se expresan:

1.ª Podrán solicitar la concesión de la pensión todos los Veterinarios que posean el Título académico correspondiente y cuya edad no exceda de los cuarenta años, cuyos extremos acreditarán documentalente.

2.ª Tendrán que justificar, por medio de certificado expedido al efecto y por los Decanos de las Facultades de Veterinaria o Jefes a cuyas órdenes o iniciativa hayan comenzado los estudios, su inicial preparación en la materia a cuya pensión aspiren.

3.ª Justificarán la carencia de recursos, debiéndose advertir que dicha situación tendrá el carácter de preferente dentro de una adecuada y saliente preparación científica, pero que no excluye a los restantes Veterinarios de solicitar la pensión, ni a esta Dirección General, su adjudicación.

4.ª Justificarán los trabajos que hayan realizado, así como, por medio de sus expedientes académicos, su aprovechamiento, idiomas que dominen y demás circunstancias de interés para la mejor puntuación de sus méritos.

5.ª Una vez recopiladas y ordenadas las instancias por la Sección, se constituirá un Tribunal, presidido por el Ilmo. Sr. Director general de Ganadería, en el que actuarán como Vocales el Presidente del Consejo Superior Veterinario, los Jefes de las Secciones tercera y cuarta y el Director del Instituto de Biología Animal, Director del Instituto de Inseminación Artificial Ganadera y, como Secretario, el Jefe de la Sección segunda.

6.ª El Tribunal a que se refiere el apartado anterior concederá las mencionadas pensiones con sujeción a los méritos justificados, pudiendo asimismo proponer a esta Dirección General las autorizaciones precisas para quienes no alcanzando pensión y que por sus méritos merezcan se les facilite el acceso a los Centros y medios de investigación, puedan, a sus expensas, realizar trabajos de experimentación, sin que su número pueda exceder al de las pensiones concedidas.

Si por cualquier circunstancias no se cubrieran totalmente las pensiones, el Tribunal podrá, asimismo, proponer la división económica de algunas de ellas, en cantidad no inferior a 6.000 pesetas anuales, entre los que reuniendo las condiciones científicas necesarias, no hayan podido justificar la carencia de recursos.

7.ª Las pensiones se concederán en concepto de agregados, bajo la dirección científica de los investigadores que se determinan y en los centros que se expresan la de Fecundación Artificial, a las inmediatas órdenes del Director del Instituto de Inseminación Artificial y en los Centros que él mismo determine; la de Parasitosis, en el Laboratorio Pecuario de Granada y bajo las órdenes del Director del Instituto Nacional de Parasitología, en dicha ciudad; la de Procesos genitales del ganado vacuno y esterilidad, en la Estación Pecuaria Regional de Gijón y bajo las órdenes del Director de aquel Centro; la de Microbiología de la leche y mamitis, en el Laboratorio Pecuaria Regional del Duero, en León, y bajo las órdenes del Director del

Laboratorio, y la de Profilaxis antituberculosa del ganado vacuno, en Santander, y a las órdenes inmediatas del Jefe del Servicio Provincial de Ganadería.

8.º Los pensionados vendrán obligados a iniciar sus estudios en el plazo de quince días, y atenderán en un todo las indicaciones y orientaciones de sus Jefes. Al finalizar la pensión, presentarán ante esta Dirección General una Memoria debidamente autorizada por su Jefe, que será examinada por el Tribunal, proponiendo éste, si lo mereciera, su elevación al Consejo Superior Veterinario, para la calificación, con los puntos que determine, como mérito profesional. Igual calificación merecerán, en su caso, los agregados sin pensión.

9.º Los Jefes, además de dirigir bajo su estricta responsabilidad la orientación científica del pensionado, comunicarán trimestralmente a esta Dirección General la asistencia constante y aprovechamiento de los interesados, proponiendo, cuando hubiera lugar a ello, el cese o retirada de la pensión.

10. Únicamente en casos debidamente justificados, previa petición del Jefe y una vez examinada y hecha suya la propuesta de éste por el Tribunal, podrá la Dirección General de Ganadería autorizar la prórroga de la pensión o elevar la agregación a pensión retribuida.

11. Quedan terminadas todas las pensiones concedidas el año anterior y prorrogadas en el primer semestre del año actual.

Lo que comunico a V. S. para su más exacto cumplimiento.

Dios guarde a V. S. muchos años.

Madrid, 19 de mayo de 1950. — El Director general, D. CARBONERO.  
Señor Jefe de la Sección segunda de la Dirección General de Ganadería.

(B. O. del E., de 25 de mayo de 1950).

## Gobierno civil de la Provincia

### Servicio provincial de Ganadería

#### C I R C U L A R

La necesidad de poseer un verdadero censo ganadero, es una indeclinable función estatal, que le permite conocer el efectivo ganadero y, con ello, regular el abastecimiento del país.

Precisa el Ministerio de Agricultura, por mediación de su Dirección General de Ganadería y Servicios Provinciales, conocer periódicamente, no sólo la totalidad del número de animales que actualmente se explotan, sino su agrupación en razas y subrazas, zonas provinciales de explotación de las mismas y principales características de cada una, para hacer un estudio comparativo con los censos anteriores.

A este efecto, el Servicio Provincial de Ganadería enviará a las Alcaldías, para su distribución entre los propietarios de animales a censar, los impresos o declaraciones juradas inscribiendo en ellas todos los que tengan en su poder.

Los señores Alcaldes designarán el personal necesario para la referida distribución y recogida, haciendo entrega de los mismos a los Inspectores Municipales Veterinarios para que totalicen el censo en los impresos que la Jefatura de Ganadería les facilitará.

Las Juntas Locales de Fomento Pecuario, donde estén constituidas, y, en su defecto, los Ayuntamientos formularán los pedidos de impresos, que serán tantos como propietarios de animales de las especies: bovina, lanar, cabrío, porcina, caballar, mular, aviar y conejos existan en el término municipal, a la Jefatura del Servicio Provincial de Ganadería, calle de Diputación, 452, 2.º, 2.ª, y el importe de los mismos correrá a cargo de las citadas Juntas, si se encuentran con medios económicos, y, en caso contrario, de los Ayuntamientos.

En el plazo máximo de quince días, las declaraciones, firmadas por los propietarios, serán entregadas a los Inspectores municipales Veterinarios, y éstos, en el improrrogable de un mes los remitirán al mencionado Servicio, emitiendo el informe correspondiente, en el que reflejarán las causas de las modificaciones habidas respecto al censo anterior.

La importancia de un exacto Censo ganadero, reflejo del número de animales existentes en la provincia, obliga a declarar los que se posean, aun cuando se trate de propietarios que sólo tengan un caballo, una vaca, una cabra, un modesto conejar o gallinero.

No dudo que el máximo celo en los llamados a cumplir, facilitará tan importante labor; pero, muy especialmente, espero de las autoridades locales el decidido apoyo a servicio tan trascendente, y del que son primeros beneficiados los propios declarantes.

Barcelona, 27 de mayo de 1950. — El Gobernador civil, E. BAEZA.  
(B. O. de la P., de 2 de junio de 1950).

Una sola cápsula

**VITAN**

cura la

**DISTOMATOSIS-HEPÁTICA**

del ganado **lanar,**  
**vacuno y cabrío**



**Laboratorios I. E. T. - Avenida José Antonio, 750 - BARCELONA**

## SECCIÓN INFORMATIVA

### La XVIII Exposición Internacional Canina

Invitados por la Directiva de la Sociedad Española para el fomento de las razas caninas, con motivo de celebrarse el XVIII Certamen de su Exposición anual, la Junta en pleno de este Colegio asistió el día 3 del presente mes de junio a visitar los hermosos ejemplares presentados, los cuales tanto por su número como por la calidad y selección formaban un bello cuadro dentro del recinto de la Exposición, situada en los Jardines del antiguo Turó Park.

Estaban allí representados en gran número los arrogantes perros *Policía Alemán*, muy seleccionados por cierto, la mayoría de ellos procedentes de ejemplares de pura raza, que fueron introducidos en España a través de los Pirineos, cuando los alemanes abandonaron la frontera en la pasada contienda.

Seguían en buen número los *Boxers*, también de procedencia alemana, aclimatados hoy en España, bien seleccionados y de tipo perfecto. Tras ellos se erguían majestuosos los grandes *Daneses*, *Mastines*, *Airedales Terriers* y otras especies de gran talla. A continuación una serie de perros de *Dalmacia* magníficos; los perros de tipo *esquimal Chow-Chow*, *Terriers de pelo duro y liso*, los caprichosos y bigotudos, *perros de Pastor —Gos d'atura—* los elegantes *Caniches*, siguiendo los *Epagneuls* y *Retriviers*, *Cockers*, *galgos ingleses* y un hermoso ejemplar de *galgo Persa*, venía a continuación los simpáticos perros de caza. *Setters* en sus tres variedades *Gordon*, *Laverack* e *Irlandés*, los *Pointers* de finas y elegantes líneas, los *Perdigueros de Burgos*, *Navarros* de nariz partida, *Podencos Mallorquines*. *Grifones* de pelo duro y *Kortal* y un hermoso ejemplar de *Epagneul Bretón*.

Cerraba la numerosa lista unos diminutos y delicados perros de lujo, *Pequineses*, *Lulús de Pomerania*, *Papillón*, *Grifón Bruxelois*, y los extravagantes *Bassets* y *Skotys Terries*, de patas cortas y dobladas, los cuales atentamente, cuidados por lindas señoritas poseedoras de tan preciados tesoros eran la admiración de la selecta concurrencia.

El Jurado formado por competentes aficionados y profesionales nacionales, incluso dos jueces alemanes especializados en seleccionar perros de *Policía*, cumplían su delicada misión al objeto de poder dar su fallo completamente justo e imparcial.

Y al retirarnos y estrechar la mano de sus organizadores nos despedimos deseándoles para el próximo Certamen el éxito obtenido en el presente Concurso.

A. RIERA.

## VIDA COLEGIAL

**Alta.** — Don Manuel Peña Marín, Inspector Municipal Veterinario de Malgrat (procede del Colegio de Logroño).

**Bajas.** — Don Ignacio Berraondo Cebeiro y don Andrés Fuertes Bermejo (pasan a los Colegios de Alava y Logroño, respectivamente).

**Natalicio.** — Doña María Dolores Riera de Argila, esposa de don Antonio Argila e hija de nuestro compañero de Junta, don Antonio Riera Adroher, ha dado a luz una preciosa niña (segundo de sus hijos) a la que se le impuso el nombre de Rosa.

Felicitamos cordialmente a la familia toda, con motivo de tal acontecimiento.

**Adjudicación de las Copas donadas por el Colegio.** — La Copa donada por el Colegio, con motivo de la VIII Exposición Provincial Ganadera de Granollers, fué asignada como primer premio al lote de terneros y terneras de don Juan Subirá, de Santa Perpetua, y la Copa donada para la XVIII Exposición Internacional Canina fué adjudicada al perro Doberman "Ryllis Luyn" de la Jefatura Superior de Policía.

**Un ruego a los colegiados.** — Estando actualmente este Colegio en trámites de encuadernación de diversas revistas profesionales, nos hemos encontrado con la falta de algunos ejemplares, dos de los cuales, por hallarse agotados, no nos han podido ser remitidos por las editoriales respectivas.

En consecuencia, y a los efectos de que podamos encuadernar de una manera completa nuestras revistas, rogamos a los señores colegiados que puedan cedernos el número 9 de la *Revista de Sanidad Veterinaria*, correspondiente al mes de septiembre de 1949 y el número 11 de *Veterinaria*, de noviembre de 1947, lo hagan, a la mayor brevedad, con la seguridad de que merecerán el más profundo agradecimiento, tanto de la Junta de Gobierno, como de los colegiados en general.



## Reunión de la Junta de gobierno

Acta de la sesión celebrada el día 30 de mayo de 1950

A las cinco de la tarde, se reúne la Junta de Gobierno, en el local social, bajo la presidencia de don Alfredo Albiol Gas y formada por don Antonio Riera Adroher, don José Pascual Bertrán, don Rogelio Martínez Cobo y don Alfonso Carreras Bénard.

Abierta la sesión se da lectura al acta anterior que es aprobada.

Se da de alta como colegiado a don Manuel Peña Marín, Inspector Municipal Veterinario de Malgrat, (procede del Colegio de Logroño) y de baja a don Ignacio Berraondo Cebeiro y don Andrés Fuertes Bermejo (pasan a los Colegios de Alava y Logroño, respectivamente).

Se trata, a continuación, de diversos asuntos relacionados con el problema del herraje en los partidos de Malgrat y Caldas de Montbuy, acordándose citar para informe a los veterinarios respectivos.

Comunicado de la Sociedad Veterinaria de Zootecnia (Sección Avicultura), de Córdoba, agradeciendo el donativo de cien pesetas del Colegio, a los fines de dicha entidad.

Saluda de la Real Sociedad Canina de Cataluña, agradeciendo la Copa concedida por el Colegio, para la XVIII Exposición Internacional Canina, a celebrar en Barcelona los días 2, 3 y 4 de junio.

Saluda de don Marcos Quintero Cobo, comunicando haber tomado posesión del cargo de Jefe del Servicio Provincial de Ganadería de Madrid.

Escrito del Colegio Provincial de Veterinarios de León, trasladando copia de otro dirigido al Consejo General referente a diversas reivindicaciones que se solicitan para la Clase. Se acuerda que nuestro Presidente, como Vocal Regional, defienda en su día las que se estimen beneficiosas para la profesión.

Se presenta a continuación ante la Junta el compañero de San Esteban de Palautordera, don Rafael Jaén Pérez, que expone cierto incidente profesional ocurrido en dicha población, de cuya exposición deja, para constancia, el correspondiente escrito. La Junta de Gobierno acuerda, de momento, efectuar ciertas gestiones amistosas a fin de procurar zanjar dicho asunto.

Una vez retirado el señor Jaén, se acuerda, a instancias de un escrito presentado por el colegiado don José Vidal Munné, convocar a varios compañeros a fin de organizar un ciclo de conferencias para el próximo Curso Académico 1950-51.

A continuación, el señor Tesorero informa a la Junta de diversos asuntos relacionados con su Sección.

Por último, el señor Presidente, da cuenta de diversas gestiones personales que ha efectuado en relación a varios solares, propiedad del Excmo. Ayuntamiento, que podrían interesar como base para instalar nuestro proyectado edificio social, rogando se nombre una Comisión para proseguir dichas gestiones cerca del Ayuntamiento de Barcelona. Se acuerda formen parte de la misma, además del señor Presidente, los Jefes de las Secciones Técnica y Social, don Antonio Riera Adroher y don Rogelio Martínez Cobo, respectivamente.

Y sin más asuntos de que tratar se levanta la sesión, siendo las siete de la tarde.

## SECCIÓN BIBLIOGRÁFICA

VETERINARIA. — Septiembre de 1949. — Una nueva afección aviar, "la enfermedad de las pollas", por Jesús Gallego. — Perspectivas de la ganadería en Colombia, por Manuel Luque. — Contribución al estudio, en la yeguas, del hábito de tragar aire, de la fistula recto-vaginal y la cloca recto-vaginal, por Antonio Pires. — Limitaciones del uso de la penicilina en el tratamiento y erradicación de la mamitis bovina, por F. W. Schfield y D. A. Barum. — Sobre de las formas clínicas del moquillo, por P. Goret, F. Mery, S. Lamourox y A. Levean. — Trastornos metabólicos de los rumiantes, por Geo. F. Bodiee. — El examen clínico del sistema nervioso, por Jas. McCunn, etc.

VETERINARIA. — Octubre de 1949. — Fiebre Q. — La reacción de Gally Mainini aplicada a la yegua, por José Hervás. — La glosopeda en Méjico durante 1947, por V. Serrano. — El bacteriófago. La naturaleza y su empleo terapéutico, por Yean Steinmamm. — Accidentes de los équidos en el campo de los deportes, por Henry Summer. — Normalización de la técnica del examen bacteriológico de las carnes, por N. Angelucci y L. Vardelli, etc.

MEMORIA DEL PRIMER CONCURSO DE GANADO LANAR MERINO. — Junta Provincial de Fomento Pecuario de Ciudad Real. — Almodóvar del Campo, mayo de 1949. — Interesante folleto en el que se publica, con detalles, todo lo referente al mencionado concurso de ganado lanar y con unos atinados artículos referentes al problema lanígero, de don Santiago Tapias Martín y don R. Diaz Montilla.

ANALES DALMACIO GARCIA IZCARA. — Colegio de Veterinario de Valencia. — Abril. — Diciembre 1949. — Los équidos como animales de abasto. La inspección de sus carnes, por José Luis Martínez Lenguas. — Leucosis aviar, por Francisco Polo. — El conejo y su piel, por S. Antón.

COOPERATIVA DE VAQUEROS DE BARCELONA. — Año 1950. — Folleto destinado a la festividad de San Antonio Abad, con gran número de artículos sobre temas de interés para la citada Cooperativa, de los que entresacamos: La mastitis bovina y su tratamiento, por Antonio Concellón; Del funcionamiento del aparato reproductor, por Agustín Carol; Als vaquers de la ciutat, por José Ferrer Palau; Intoxicaciones alimenticias por el arsénico, por Salvador Riera; Carbunco bacteriano, por José M.<sup>a</sup> Villarig, etc.

# Glosobin-Akiba

ES LA TECNICA MODERNA DE LA APITERAPIA

Es un antiséptico, carente de toxicidad para el tratamiento de la  
**GLOSOPEDA** (Estomatitis aftosa, fiebre aftosa),  
**ESTOMATITIS ULCEROSA DE LAS OVEJAS Y CABRAS** (Boquera),  
**PESTE BOVINA, ACTINOMICOSIS Y FIEBRE CATARRAL MALIGNA**  
y especialmente para el tratamiento de toda clase de HERIDAS ABIERTAS  
Y SUPURADAS (mataduras de la cruz, quemaduras, flemones del remo,  
arestines, herpes, heridas quirúrgicas y de castración, etc.)

FABRICANTES

  
**Laboratorio Akiba SA**

POZUELO DE ALARCON (Madrid)

MUESTRAS A DISPOSICIÓN DE LOS SEÑORES VETERINARIOS

Para informes y pedidos dirigirse a nuestro Representante:  
**D. ANTONIO SERRA GRACIA**  
Ancha, 25, 1.º, 1ª - BARCELONA - Teléf. 21 23 87 y 25 34 96

---

## ***Novedad Terapéutica***

La moderna calcioterapia  
a base de ditionato cálcico

***Mayor contenido en  
igualdad de concentración***

# **CALCIO - N**

En frascos de 100 cc. con tapón de caucho perforable

Hipocalcemias, fiebre vitularia,  
fiebre del viaje, acetonemia,  
hemoglobinuria paroxística,  
anasarca, raquitismo

## **CALCIO - N**

Superior a todas las sales de  
calcio hasta ahora empleadas

***¡ Un producto Neosan !***

**PRODUCTOS NEOSAN, S. A.**

Bailén, 18 Apartado 1.227 Tel. 25 72 56

**B A R C E L O N A**

Ref. A 56